



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
16545

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 01 de marzo del 2022

VISTOS: Informe Legal N°0085-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.02.2022, Informe N°036-2022-DIGA/CO/UNAM del 07.02.2022, Informe N°37-2022-USG-DIGA/UNAM del 04.02.2022, Resolución N°002-2022-DIGA-UNAM del 14.01.2022, Informe N°035-2022/OPP/UNAM del 13.01.2022, Informe N°030-2022-UP-OPP/UNAM del 12.01.2022, N°043-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM del 07.01.2022, Informe N°002-2022-USG-DIGA/UNAM del 06.01.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, el pedido de rectificación de error material y/o modificación se sustenta como es de verse, del Informe N° 0037-2022-USG-DIGA/UNAM, de fecha 04.02.2022; donde el Jefe de la Unidad de Servicios Generales indica que mediante Resolución Directoral N° 002-2022-DIGA-UNAM de fecha 14.01.2022, se le autoriza la entrega de fondos en la modalidad de encargo interno la cantidad de S/. 5,273.60 soles, los mismos que según resolución tienen un periodo de ejecución que va del 10.01.2022 al 28.01.2022, sin tomar en consideración que el gasto de la actividad que va realizar es por un periodo de 03 meses, consecuentemente parte del gasto del dinero otorgado en calidad de encargo interno, estaría gastándolo de manera progresiva y no total dentro del periodo que se le autoriza en la Resolución Directoral mencionada líneas arriba, así mismo se puede observar que en el párrafo segundo de dicha resolución en el cuadro detallado de gasto se precisa en la descripción 02 que el gasto será ejecutado por 03 meses sin embargo en el formato N° 01 por error material se consignó como fecha de ejecución del gasto del 10.01.2022 al 28.01.2022, por tal motivo la Resolución Directoral N° 002-2022-DIGA-UNAM, se proyectó con esas fechas, en tal sentido se solicita la rectificación de la resolución en el extremo del plazo de ejecución donde dice del 10.01.2022 al 28.01.2022 y debe decir del 10.01.2022 al 28.03.2022;

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 0085-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 18.02.2022 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
16545

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 030-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 01 de marzo del 2022
Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua **DELEGA** facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 002-2022-DIGA-UNAM, de fecha 14.01.2022, en el siguiente sentido:

En la parte resolutive **ARTÍCULO PRIMERO**
Respecto del periodo de ejecución:

DICE: del 10 al 28 de enero del 2022

DEBE DECIR: del 10 al 28 de marzo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. – - DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificadora, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificadora.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO